



CARRERA DOCENTE

# ESTATUTO DOCENTE

## JUSTIFICACIÓN DE LAS INASISTENCIAS

### ARTÍCULO 70. T)

Los docentes tienen derecho a la justificación de las inasistencias en que incurrieron por razones particulares, que resulten atendibles a juicio de la autoridad competente, hasta SEIS (6) días por año calendario, y no más de DOS (2) días por mes, continuos o discontinuos.

#### **Reglamentación:**

- Dicha justificación no podrá ser utilizada en dos (2) días hábiles consecutivos en adyacencia de fin de semana y/o feriados.